

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFICOS DE EL MODERN. CENTRO AUDIOVISUAL Y DIGITAL DE GIRONA

1. Competencia y motivación

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene por objetivo favorecer la consolidación de trayectorias profesionales emergentes que se encuentran en vías de profesionalización a través del soporte a la formación, la creación, la producción y la exhibición de proyectos audiovisuales y cinematográficos. Esta línea de ayuda forma parte del Programa de impulso al sector audiovisual y digital de El Modern, aprobado por Decreto de Alcaldía de 26 de septiembre de 2022.

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales) .

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ajuntament de Girona aprobado por Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2024, en la línea estratégica Ámbito 3: Cultura, deportes y educación: "15. Acompañamiento audiovisual y cinematográfico de El Modern. Centro Audiovisual y Digital" que responde al objetivo estratégico OE3. Potenciar la creatividad, los vínculos y el aprendizaje, fomentando el fortalecimiento y vertebración de la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, la selección de proyectos y la concesión de ayudas consistentes en becas y ayudas en especie, por un máximo de dos creadores/creadoras o productoras emergentes que quieran desarrollar un proyecto , o una fase de un proyecto, con finalidad artística dentro del marco de un acompañamiento audiovisual y cinematográfico.

El proceso de trabajo, asesoramiento y mentoría profesional de este programa se llevará a cabo en El Modern. Centro Audiovisual y Digital de Girona (c. Nou del Teatre, 16).

3. Descripción del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern está dirigido a personas, equipos o productoras audiovisuales emergentes o en vías de profesionalización que necesiten un acompañamiento para el desarrollo de sus proyectos.

Se puede solicitar la ayuda del programa de acompañamiento tanto para desarrollar la totalidad de un proyecto, si éste se ajusta a los calendarios y presupuestos del programa, como para desarrollar sólo una fase del proyecto (desarrollo, escritura de guión, edición, postproducción, distribución, etc.).

Las personas, equipos o productoras tendrán que disponer del tiempo y la flexibilidad horaria suficiente para poder atender los asesoramientos del programa y desarrollar el proyecto con garantías.

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene una duración mínima de seis meses y se concreta en los siguientes servicios y soportes para las personas beneficiarias:

3.1. El otorgamiento de una beca de 5.000,00€ por la persona, productora o equipo seleccionado.

3.2. Una ayuda en especie por valor de 5.000,00 € destinada a la contratación de servicios de asesoramiento o mentoría por la persona, productora o equipo seleccionado con las siguientes finalidades:

a. Asesoramiento profesional para el desarrollo del proyecto:

- Guión literario
- Dossier/Biblia
- Mapa de tramas
- Tratamiento visual y *moodboard*
- Propiedad Intelectual, adaptación de obras literarias, venta de derechos de autor, etc.
- Otros

b. Asesoramiento profesional en la producción:

- Estrategia de financiación del proyecto (búsqueda de financiación en cadenas de TV, en plataformas, en ferias y mercados, etc.)

c. Asesoramiento profesional para la edición y postproducción de la obra audiovisual.

d. Asesoramiento profesional para la distribución y la internacionalización (estrategia de distribución en plataformas, festivales de cine, etc.)

3.3. La cesión gratuita, previa reserva, de los espacios audiovisuales del equipamiento de El Modern. Centro Audiovisual y Digital consistentes en el plató cinematográfico, la sala anexa al plató y sala de postproducción.

El acceso al espacio quedará limitado al horario de apertura al público del equipamiento. En caso de necesidad acceder a los materiales técnicos y/u otros espacios de El Modern. Centro Audiovisual y Digital, deberá contar con la autorización del equipo técnico.

4. Publicación de las bases, convocatoria y resolución del otorgamiento

4.1. Estas bases publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

4.2 El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web municipal.

4.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

5. Personas beneficiarias

5.1. Pueden optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

5.2. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo de acuerdo para la presentación conjunta haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de persona beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la LGS.

6. Requisitos de las personas beneficiarias

6.1. Las personas o productoras solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado ya su ejecución.

6.2. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.

6.3. En el supuesto de que la solicitud la presente una persona diferente a la persona beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique su vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.

6.4. Cada persona, equipo o productora solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud en toda la convocatoria.

6.5. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern en la convocatoria del año anterior.

6.6. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y formar cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.7. Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

6.8. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7. Requisitos de los proyectos

7.1. Los proyectos que se presenten deben tener un objetivo claramente cultural o artístico.

7.2. No se admitirán producciones de tipo comercial o publicitario, vídeos corporativos, proyectos educativos o académicos, videoclips, proyectos de videocreación, videojuegos, proyectos de realidad aumentada o realidad virtual.

7.3. La tipología de proyectos podrá ser de: cortometrajes, largometrajes y pilotos de serie de ficción, documental y/o animación. No se admitirán proyectos en fase de producción que, por sus características, no dispongan de la financiación previa necesaria que les haga viables.

7.4. No se admitirán proyectos beneficiados con una ayuda (económica o en especie) del Ajuntament de Girona o que tengan convenio vigente con el Ajuntament por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.

8. Cuantía de las ayudas

Se concederán dos becas de 5.000,00 € por las personas, equipos o productoras beneficiarias del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern en concepto de manutención por el tiempo de desarrollo del proyecto creativo.

Asimismo, las personas, equipos o productoras beneficiarias también dispondrán de una ayuda en especie de 5.000,00€ que se destinará a la contratación de asesoramientos o mentorías profesionales especializadas por el proyecto. Esta contratación se realizará a través del Ajuntament de Girona.

9. Compatibilidad de las ayudas

9.1. La obtención de una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ajuntament de Girona por la misma finalidad.

9.2. Deberá comunicarse al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto becado.

9.3. En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

10. Gastos subvencionables

10.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se realice en el plazo y las condiciones que determinen. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda podrá superar su valor de mercado.

10.2. Por la justificación de la beca se aceptarán los gastos de facturas o tiques de gastos relacionados con el proyecto. También podrá destinarse la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acreditará a través de una declaración responsable de destino de la beca en la manutención propia y/o en gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ajuntament de Girona.

11.2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente oa través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, cuyas direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/oamr

11.3. Las personas físicas también podrán presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

11.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación provisional de proyectos admitidos y de no admitidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 de estas bases, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Documentación a presentar

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros y el acuerdo de agrupación de personas designando a una persona representante. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.
- c. Declaración responsable de originalidad de la obra y garantía de autoría o certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual. En caso de que el proyecto seleccionado sea la adaptación de una obra preexistente, la persona o productora solicitante deberá acreditar que cuenta con los derechos necesarios para llevar a cabo la adaptación y explotarla comercialmente.
- d. Proyecto audiovisual o cinematográfico por la que se solicita la ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern, de máximo 10 páginas, y que deberá incluir los siguientes apartados:
 - Tratamiento audiovisual.
 - Relación e interés del proyecto por la ciudad de Girona.
 - Objetivos a conseguir a través del acompañamiento artístico.
 - Estado de desarrollo del proyecto.
 - Calendario de trabajo de acuerdo a los plazos de la convocatoria.
 - Recorrido futuro de la propuesta.
 - Currículum académico y trayectoria artística de la persona, equipo o productora solicitante.
- f. Adicionalmente también se puede adjuntar: el borrador del guión o el guión finalizado, el guión técnico, la escaleta, un *moodboard*, un enlace de *pitching* (máximo 5 minutos),

el cv del equipo técnico, una propuesta de casting, un presupuesto y plan de financiación pormenorizado, un plan de comunicación y difusión, cartas de compromiso o una carta de apoyo de una productora, etc.

1 3. Criterios de valoración

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes, sin perjuicio de que se puedan concretar más en la convocatoria:

- a. Interés por la temática, valor artístico y cultural del proyecto. (15 puntos)
- b. Relación e interés del proyecto audiovisual por la ciudad de Girona. (10 puntos)
- c. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes. (5 puntos)
- d. Viabilidad del proyecto. (5 puntos)
- e. Recorrido futuro de la propuesta (5 puntos)
- f. Valoración académica o trayectoria artística y profesional de la persona o empresa solicitante (5 puntos)
- g. Impacto de la propuesta en la trayectoria artística de la persona, equipo y productora solicitante. (5 puntos)

14. Procedimiento de concesión

14.1. Convocatoria

La selección de los proyectos que formarán parte del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

14.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web de El Modern. Centro Audiovisual y Digital.

14.3. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP de la convocatoria.

15. Relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas

15.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión.

15.2. La subsanación de los defectos deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios municipal y, en caso de que no se realice dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de las personas interesadas, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Instrucción y valoración

16.1. La persona responsable de la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones previstas será el/la concejal/a competente en materia de Cultura.

16.2. La evaluación correrá a cargo de una comisión de valoración formada por una presidencia y dos vocales con voz y voto, uno de los cuales ejercerá también la secretaría. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes a los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

16.3. La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

17. Resolución

17.1. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

17.2. La resolución incluirá la relación de los proyectos admitidos y no admitidos en el Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern según las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes.

17.3 También podrá incluir una relación ordenada por puntuación de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria, no hayan podido acceder al Programa. En caso de que alguna de las personas o equipo beneficiario renunciara a la ayuda, podrá resolverse, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación.

17.4. La resolució pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

18. Plazo de resolución y publicación

18.1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

18.2. El vencimiento del plazo sin que se haya publicado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

19. Aceptación de la ayuda

19.1. Las personas, equipos o productoras beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de hacerse pública la resolución, para comunicar por escrito su aceptación en el Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern y las condiciones en las que se ha otorgado.

19.2. En caso de no cumplir este requisito, el Ajuntament considerará que se ha renunciado a la ayuda.

20. Modificaciones del proyecto

El proyecto subvencionado podrá ser modificado por las personas, equipos o productoras beneficiarias si se produce una alteración no substancial de las condiciones en las que se ha concedido la ayuda. Será necesario que la persona interesada presente una solicitud con las modificaciones propuestas antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor decidirá la aprobación de estas modificaciones .

21. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/oa reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de otros posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al siguiente principio de proporcionalidad:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Porcentaje de reintegro de la subvención otorgada .
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades y objeto de la subvención	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Incumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de difusión.	50%
6	Incumplimiento parcial de la finalidad y objeto de la subvención	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación con el total del proyecto
7	Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios	Proporcional al grado de incumplimiento
8	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente

Además de las previstas en estas bases, serán causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona.

22. Pago de las ayudas

22.1. El pago de las becas se hará efectivo mediante pago anticipado del 75% previa aceptación de la ayuda. El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada mediante la correspondiente forma de justificación establecida en el apartado 25.4. de estas bases.

22.2. La percepción de las ayudas está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, por tanto, puede comportar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

23. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Seguir el Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern y asistir a las reuniones de seguimiento ya los asesoramientos pactados.
- b. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases
- c. Destinar la ayuda a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- d. Hacer constar el soporte y los logotipos siguientes a los créditos de la producción, así como los materiales de promoción y comunicación:
 - Ajuntament de Girona.
 - El Modern. Centro Audiovisual y Digital.
- e. Las personas beneficiarias autorizan al Ajuntament de Girona a realizar la comunicación pública de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.
- f. Comunicar con antelación al Ajuntament de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las correspondientes sanciones o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

24. Seguimiento y difusión

El Ajuntament de Girona realizará seguimiento de los proyectos que formen parte del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o realizar los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados .

25. Justificación

25.1. Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

25.2. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

25.3. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

25.4. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ajuntament de la cuenta justificativa simplificada, en cumplimiento del artículo 34 de la ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, que contenga como mínimo la siguiente información:

- a. Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ajuntament de Girona y, en su caso, declaración responsable de destino de la beca en la manutención propia y/o en gastos indirectos.
- b. Memoria explicativa del impacto del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern sobre el proyecto desarrollado.
- c. Resultado conseguido a través del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern.
- d. Material de difusión y comunicación del proyecto donde debe constar la colaboración municipal en los términos indicados en estas bases.

26. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.